



# FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CLARETIANA

Resolución 2233 del 22 de mayo de 2006 del Ministerio de Educación Nacional

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° \_\_\_\_\_ DE 2012 (29 de agosto de 2012)

***“Por la cual se define el calendario y se convoca a los procesos de elección de Representantes Estudiantiles ante el Consejo Superior, Consejo Académico y los Consejos de Facultad en la Fundación Universitaria Claretiana.”***

EL RECTOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CLARETIANA-FUCLA-,  
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO.** Que según los artículos 108, 124 y 141 del Estatuto General, señalan que en el Consejo Superior, Consejo Académico y Consejo de Facultad, habrá presencia de un representante de los estudiantes, teniendo en cuenta que en el caso de los dos primeros Consejos esa representación estudiantil será numérica.

**SEGUNDO.** Que quienes hoy hacen presencia en el Consejo Superior, Consejo Académico y Consejos de Facultad en calidad de representantes del estamento estudiantil, lo hacen de manera transitoria, sin que para su nombramiento se haya seguido el conducto establecido por el Estatuto General.

**TERCERO.** Que el literal C) del artículo 116 del Estatuto General de la FUCLA consagra que es función del rector: *“Cumplir y hacer cumplir las normas legales estatutarias y reglamentarias.”*

**CUARTO.** Que es deber de la FUCLA hacer cumplir el principio de la participación efectiva y de la democracia establecido en el artículo 8° del Estatuto General;

Sede Principal Quibdó  
Cll 20 No. 5-66  
Cel. (318) 574 3050

CAT Cali  
Cll 10 No. 29-25  
Cel. (321) 800 2368

CAT Bogotá  
Cll. 60 Sur. No. 80i-00  
Cel. (318) 816 3842

CAT Medellín  
Cra. 55A No. 61-06  
Cel. (316) 875 8218

CAT Neiva  
Cll. 44 No. 1-109  
Cel. (318) 574 3171

CAT Tumaco  
Cll. 7 de Agosto  
Cel. (318) 324 4341

principio que es un elemento esencial del Estado Social de derecho y consagrado en nuestra Constitución Política de 1991.

**QUINTO.** Que es necesario convocar y adelantar los procesos de elección de Representantes Estudiantiles ante el Consejo Superior, Consejo Académico y Consejos de Facultad.

En mérito de todo lo anterior y en desarrollo de las facultades estatutarias y discrecionales de las que goza el Rector de esta institución,

## RESUELVE:

**ARTICULO 1. Convocatoria.** Convocar el proceso de elección para las siguientes Representaciones Estudiantiles:

- a. Representante Estudiantil y su suplente numérico ante el Consejo Superior.
- b. Representante Estudiantil y su suplente numérico ante el Consejo Académico.
- c. Representante Estudiantil ante Consejos de Facultad.

**ARTÍCULO 2.** Los procesos electorales convocados por medio de esta resolución se guiarán por el siguiente cronograma:

PROCESO	FECHAS	INSTANCIA RESPONSABLE
1. Publicación de convocatoria.	27 de agosto.	Secretaría General-Directores de CAT-Dirección de Bienestar Universitario.
2. Inscripción de aspirantes.	Desde la publicación de esta resolución, hasta el 23 de septiembre a las 6:00 pm. La postulación se deberá tramitar enviando el documento de propuesta, cédula de	Secretaría General- o al mail: <a href="mailto:elecciones@fucla.edu.co">elecciones@fucla.edu.co</a>



# FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CLARETIANA

Resolución 2233 del 22 de mayo de 2006 del Ministerio de Educación Nacional

	ciudadanía y demás requisitos que posteriormente se fijen.	
3. Resolución de admisión de candidatos.	26 de septiembre.	Secretaría General.
4. Presentación de recursos de reposición contra la anterior resolución.	27 y 28 de septiembre.	Secretaría General.
5. Socialización de propuestas por parte de los o las candidatas	27 de septiembre al 13 de octubre.	Candidatos (as), Secretaría General, Bienestar y Directores de CAT.
6. Resolución resolviendo los eventuales recursos.	3 de octubre.	Secretaría General
7. Publicación del censo de votantes.	5 de octubre.	Registro y control Académico-Secretaría General.
8. Elecciones.	14 de octubre.	FUCLA.
9. Declaratoria de elección.	16 de octubre.	Rector.

**ARTÍCULO 4. Periodos.** Quienes resulten elegidos a los diferentes cargos como representantes estudiantiles ejercerán esa investidura durante un período de tres años, el cual iniciará a contabilizarse una vez se posesionen formalmente en los respectivos Consejos.

**ARTÍCULO 5. Garantías.** La FUCLA entiende que este proceso estará protegido por los parámetros constitucionales y en especial por el artículo 40 de la Constitución Política que prescribe: “*Todo ciudadano tiene derecho a participar (...) elegir y ser elegido*”. Además, la institución deberá ofrecer a los candidatos y a los estudiantes en general, con el acompañamiento de la Dirección Bienestar

Sede Principal Quibdó  
Cll 20 No. 5-66  
Cel. (318) 574 3050

CAT Cali  
Cll 10 No. 29-25  
Cel. (321) 800 2368

CAT Bogotá  
Cll. 60 Sur. No. 80i-00  
Cel. (318) 816 3842

CAT Medellín  
Cra. 55A No. 61-06  
Cel. (316) 875 8218

CAT Neiva  
Cll. 44 No. 1-109  
Cel. (318) 574 3171

CAT Tumaco  
Cll. 7 de Agosto  
Cel. (318) 324 4341

Universitario, herramientas y mecanismos materiales y virtuales que permitan el desarrollo de este proceso electoral.

**ARTÍCULO 6. Delegación de funciones.** Deléguese al Secretario General de la FUCLA, para que emita las resoluciones procedimentales, resuelva recursos y adelante las actividades que sean necesarias para el buen término de este proceso eleccionario.

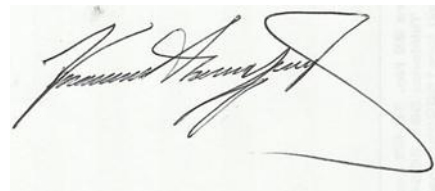
**ARTÍCULO 7. Vigencia.** La presente resolución surte efectos a partir de su firma y publicación.

¡PUBLIQUESE Y CÚMPLASE!

Para mejor constancia, se firma hoy 29 de agosto, en la ciudad de Quibdó.



**JOSE AGUSTIN MONROY PALACIO**  
Rector



**LUIS ALBERTO RIVERA AYALA**  
Secretario General